

ner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7945 *RESOLUCION de 30 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 289/1981, promovido por «A. R. Valdespino, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 5 de septiembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 289/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «A. R. Valdespino, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 5 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de «A. R. Valdespino, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos disconformes a derecho, y por tanto, anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979 y su confirmación de 5 de septiembre de 1980, que concedieron la marca número 867.268 «Los Molinillos», con gráfico, para distinguir productos de la clase 32, que queda denegada y sin efecto: sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7946 *RESOLUCION de 30 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 147/1981, promovido por «Sommer Allibert, Société Anonyme», contra acuerdo del Registro de 20 de noviembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 147/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sommer Allibert, Société Anonyme», contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 2 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Sommer Allibert, Société Anonyme», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1979 y 25 de septiembre de 1980, dictada esta última en el recurso de reposición formalizado contra la anterior que confirma, denegando el registro e inscripción de la marca mixta, consistente en la letra «A», inicial de la denominación social de la Entidad peticionaria, presentada en tipo caprichoso, sobre un fondo negro de forma cuadrada tal y como resulta del diseño acompañado, para distinguir productos de la clase 20, que se relacionan, a favor de la expresada Entidad recurrente «Sommer Allibert, Société Anonyme», con el número 899.869; debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho las citadas resoluciones: nulas y sin ningún valor; e igualmente debemos declarar el derecho de la expresada Entidad a la inscripción de la marca denegada en la forma pedida y que se deja consignada; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7947 *RESOLUCION de 30 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.548/1980, promovido por «Perfumerías Gal, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 11 de mayo de 1967.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.548/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Perfumerías Gal, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 11 de mayo de 1967, se ha dictado, con fecha 9 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 1.548/1980, interpuesto por la representación de «Perfumerías Gal, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de mayo de 1967, por la que se concedió la inscripción de la marca número 261.058 «Floregal», así como contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma. 2.º Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas, declarando como declaramos la improcedencia de la citada inscripción. 3.º No hacemos una expresa condena en costas. 4.º Notifíquese la presente sentencia al legal representante de la Entidad «Zyma, Sociedad Anónima», para que si le conviniera a su derecho, pueda personarse y formular el oportuno recurso de apelación, dentro del plazo legalmente señalado al efecto.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7948 *RESOLUCION de 30 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.460/1980, promovido por «Embeaga, S. C. I.», contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1979 y 30 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.460/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Embeaga, S. C. I.», contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1979 y 30 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 23 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso, debemos de anular como anulamos los acuerdos impugnados del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1979 y 30 de junio de 1980 («BOPI» de 16 de septiembre), actos que anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico y que deniegan a «Embeaga, S. C. I.» la marca número 888.927 «Egadekor» y en su lugar disponemos la concesión de esa marca para los productos que en la solicitud se reseñan; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.